

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 285/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 6 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva remite para su consideración y tratamiento, el Adendum ha ser firmado entre la H.A.M. y la Prefectura de Chuquisaca al Convenio, para la ejecución de obra "Disipadores Río Quirpinchaca".

Que, la H. Alcaldía Municipal y la Prefectura de Chuquisaca convienen la suscripción del ADENDUM D.J. 167/00, que se refiere el convenio interinstitucional para la ejecución de obras del Proyecto Disipadores de Energía Río Quirpinchaca en los Distritos 3 y 4.

Que, el costo total de la obra era de \$us 221.673,45 (DOLARES AMERICANOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES 45/00) que debieron ser canalizados por la Prefectura a través de los fondos de la UTOAF dentro del proceso de licitación y adjudicación de la obra en la cláusula segunda ha disminuido el costo a la suma de \$us 179.688,81 (DOLARES AMERICANOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 81/00); la cláusula tercera inc. 3.1 y 3.2 se modifica en los siguientes términos: La Prefectura del Departamento canalizará a través de la UTOAF un monto de \$us 149.141,71 (DOLARES AMERICANOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 71/00) que representa el 83% con el crédito del Banco Mundial y la H. Alcaldía Municipal depositará \$us 30.547,10 (DOLARES AMERICANOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 10/00) en moneda nacional a la cuenta N° 174761-11-012 del Banco de Crédito que representa el 17% del costo total de la obra.

Que, se establece en el presente ADENDUM que el mantenimiento y operación del subproyecto estará a cargo de la H. Alcaldía Municipal a partir de la recepción definitiva de la obra, estableciéndose igualmente que en caso de que el desarrollo del subproyecto origine órdenes de cambio que incrementen el costo de la obra hasta el 115% del monto presupuestado para la obra, la H. Alcaldía Municipal deberá cubrir el total (100%) del incremento adicional al 115% del monto presupuestado, redacción incomprensible que debe ser cambiada.

Que, la cláusula cuarta del convenio se modifica para los letreros enunciados del proyecto que serán expuestos durante la ejecución hasta su conclusión; quedando invariables el Convenio en las demás cláusulas.

Que, la cláusula cuarta del Adendum da lugar a confusiones por lo que debe ser cambiado por una redacción más simple y comprensible a los que se desea expresar, que es que la H. Alcaldía Municipal financiará cualquier incremento del costo de la obra.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los convenios asumidos por el Ejecutivo de acuerdo al Art. 12 num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Se aprueba el ADENDUM al Convenio Disipadores Río Quirpinchaca firmado entre la H. Alcaldía Municipal y la Prefectura del Departamento, aprobado por Resolución 084/99; con la modificación del Art. 2° de la presente Resolución.

...///

R.M.285/00

Art. 2º Se modifica la cláusula cuarta del Adendum por la siguiente redacción:

Se establece en el presente Adendum que el mantenimiento y operación, del Subproyecto estará a cargo de la Alcaldía a partir de la recepción definitiva de la obra estableciéndose igualmente que en caso de que el desarrollo del Subproyecto origine órdenes de cambio que incremente el costo de la obra, la Alcaldía se hará responsable de cubrir este incremento del costo total adicional de la obra”.

Art.3º El H. Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUCIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

